CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

SDP N° 02 – 2022

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DURANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS – CONTRATO N° 2 (PARA EL LOTE N° 1 DE OBRAS)

CONTRATO DE PRESTAMO N° 3601-OC-PR.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA. AGENCIA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO-AECID – FONPRODE

CONTRATO N° 13/2023

Entre

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL – MSPyBS
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA

Y

CONSORCIO CONSULTOR I&O

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el...21.....día del mes de ..Junio..,*2023*, entre, de una parte, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, una APCA, CONSORCIO CONSULTOR I&O consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Contratante por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) y ORGANIZACIÓN Y CONSULTA S.A. (OCSA) (referido en adelante el "Consultor").

POR CUANTO

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) Las Condiciones Generales de Contrato;
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A;

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

Ing. SARA LÓPEZ, Directora General

Por y en nombre del Consultor **CONSORCIO CONSULTOR I&O**

Arq. MARÍA CRISTINA ORTEGA DE HERREROS
CONSORCIO
CONSULTOR I&O

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

CONSORCIO
CONSULTOR I&O

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha

tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

(b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO
CONSULTOR I&O

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

CONSORCIO CONSULTOR I&O

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para

los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma

global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de **Paraguay y las políticas de adquisiciones del Banco.**
CEC 4.1	El Idioma es: **español.**
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA** Mariscal Estigarribia N° 796 esquina Tacuary Atención: **Dirección General** Facsímile: (595 21) 448 408 E-mail (cuando corresponda): **senasadg@senasa.gov.py** Consultor: **CONSORCIO CONSULTOR I&O** Humaitá N° 145, Edificio Planeta I, Piso 10, Oficina 01 Atención: _____ Facsímile: (595 21) 450 360 / (595 21) 493 300 E-mail (cuando corresponda): info@icasa.com.py
CEC 8.1	El Integrante Principal en nombre del APCA es **ORGANIZACIÓN Y CONSULTA S.A. (OCSA)**
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: **Ing. SARA LÓPEZ, Directora General – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** Por el Consultor: **Arq. MARÍA CRISTINA ORTEGA DE HERREROS e Ing. ROBERTO ARTURO NAGY BENÍTEZ, Representante Legal – CONSORCIO CONSULTOR I&O**
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: es a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder hasta la aprobación del informe final y pago.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA

CONSORCIO CONSULTOR I&O

CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será tres meses
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: EL SENASA dará Orden de Proceder por Grupo de Localidades y por un mínimo estimado de cinco (5) localidades para su ejecución de manera simultánea. La confirmación de la disponibilidad de los Profesionales Permanentes para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Personal Clave, dentro de los quince (15) días de la emisión de la Orden de Proceder.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo de ejecución del contrato es de 820 días calendarios, que se inicia con la primera Orden de Proceder recibida por el Consultor y la vigencia de contrato permanecerá hasta 360 días posteriores a la finalización del plazo de ejecución.
CEC 20 (a)	Se agrega: **Penalidades por** **Negligencia:** Si fuera descubierto errores de mediciones con perjuicios al SENASA, se aplicará una penalidad equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del Contrato. Si por segunda vez existiera dicha situación se aplicará una penalidad equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del Contrato, además el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Consultor el cambio del Coordinador del Servicio **Deficiencia en la prestación del Servicio:** Si existiera una presentación deficiente o incompleta o tardía de los informes, según el contenido acordado entre las partes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se aplicará una penalidad equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del valor del Contrato, además el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Consultor el cambio del Coordinador del Servicio. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

	El Contratante realizará Evaluaciones Periódicas de Desempeño del Consultor. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final. Por Evaluación Final de periódico entiende el resultado del promedio de las evaluaciones de desempeño durante la prestación de los servicios. Las firmas consultoras que obtengan calificaciones excelentes en sus evaluaciones de desempeño, podrían tener ponderaciones adicionales en próximos procesos de contratación. La máxima multa que puede ser aplicada a la Consultora es de 10% del Monto de su contrato, de sobrepasarse este valor, SENASA podría de así considerarlo, rescindir el Contrato.
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3. Sí_____ No __X___
CEC 23.1	La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato: *"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante:* *(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor será responsable para con el Contratante:* *(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y* *(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda [indique un multiplicador, por ej.: uno, dos, tres] veces el valor total del Contrato;* *(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá* *(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;* *(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable en el país del Contratante y las Políticas de Adquisiciones del Banco.*

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO
CONSULTOR I&O

CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: **(a) Seguro de responsabilidad profesional (Seguro de Caución, Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión)**, con una cobertura mínima del 100% del monto del Contrato (En Gs.), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia de esta póliza será como mínimo hasta la aprobación del Informe Final por parte del Contratante y/o se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes., el plazo mínimo de la póliza es de 360 días calendarios. **(b) Seguro de responsabilidad civil** hacia terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona G. 30.000.000. b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas G.120.000.000. b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. G. 30.000.000. **(c) Seguro contra Accidente de Trabajo**, respecto del personal del Consultor o Sub- consultor con una cobertura mínima de: c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) G. 30.000.000 c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) G. 10.000.000 c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) G. 5.000.000 **Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante**. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. **La vigencia de las pólizas indicadas en b) y c) será como mínimo de trescientos sesenta (360) días calendario, que podrán ser ampliadas.**
CEC 27.1	El Consultor no utilizará estos *documentos y software que correspondan* para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará estos *documentos y software que correspondan* para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

CEC 30.2	Se agrega: La sustitución de personal clave, salvo las indicadas en las CGC 30.2, jubilación, muerte, incapacidad médica, implicará una penalización equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5 %) del monto del contrato, por cada sustitución que se realice. Se entiende como personal clave a los profesionales que fueron evaluados y pertenecen a la propuesta del consultor
CEC 32.1 de (a) a (f)	El cliente interpondrá sus buenos oficios para ayudar al Consultor en la obtención de sus permisos. Sin embargo, el Consultor será el único responsable de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como la obtención de aprobaciones del Gobierno que se requieran, autorizaciones de importación y exportación y otros similares, eximiendo al Contratante de cualquier responsabilidad.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **G. 2.187.391.601 (guaraníes dos mil ciento ochenta y siete millones, trescientos noventa y un mil, seiscientos uno),** incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Consultor. **La Modalidad de Contratación será a través de un Contrato Marco con monto mínimo a ejecutar del 80%, salvo situaciones de fuerza mayor que pudiesen surgir en la ejecución del contrato de obras.** **Se agrega:** El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación El Cliente garantiza que*: las retenciones que realice de cada pago, en concepto de impuestos, serán pagados en nombre del consultor, a las instituciones que corresponda.*
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: En moneda local, **guaraníes.**
CEC 41.2	Cronograma de pagos: Los números de las cuentas son: Para pagos en moneda(s) extranjera(s): [insertar número(s) de cuenta(s)] Para pagos en moneda nacional: [insertar número de cuenta]

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	Porcentaje S/Monto de Contrato
1er. Pago	20%
2do. Pago	15%
3er. Pago	10%
4to. Pago	15%
5to. Pago	10%
6to. Pago	15%
7mo. Pago	10%
Ultimo Pago	5%

Primer pago Pago Inicial: 20% del monto total del contrato, contra la aprobación del informe preliminar que contenga el plan de trabajo ajustado para la totalidad de las localidades a ser afectadas por el Servicio. El informe preliminar deberá contener mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de negociación y conforme a los términos de referencia y cronograma.

2do. Pago: 15% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para un porcentaje igual o superior al 25% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

3er. Pago: 10% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para un porcentaje igual o superior al 40% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

4to. Pago: 15% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para un porcentaje igual o superior al 55% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

5to. Pago: 10% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para un porcentaje igual o superior al 70% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

6to. Pago: 15% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para un porcentaje igual o superior al 85% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

7mo. Pago: 10% del monto total del Contrato, contra la aprobación del cumplimiento de los resultados esperados del servicio, para el 100% de las localidades previstas en las Ordenes de Servicio emitidas por la Contratante.

Último Pago: 5% del monto total del Contrato, contra la entrega de la totalidad de los entregables documentales previstos, la finalización total de las capacitaciones previstas en cada una de las Ordenes de Servicio emitidas, así como a la aprobación del Informe Final

Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, la contratante. La aprobación será comunicada por nota de la Dirección General y/o Unidad Coordinadora del Programa.

El primer pago, será realizado, contra la presentación de un informe preliminar que contenga mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de negociación y conforme a los términos de referencia, nómina del personal completa y cronograma.

	La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante es: • Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado. • Factura de Crédito • Formulario IVA actualizado • Formulario Renta, último ejercicio • Copias de Pólizas vigentes • Declaración Jurada del Representante Legal del Consultor, donde manifiesta que los Profesionales claves siguen prestando los servicios para los cuales fueron contratados en la firma consultora. • Presentación o Aprobación de Informe (*Mensual o Final, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia*). El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción, siempre y cuando no exista observación comunicada a la firma en relación al informe. El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final. El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Consultoría requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.
CEC 41.2.1	**NO APLICA**
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera: **NO APLICA**. Para moneda nacional: *0066230087187203 – Banco Continental S.A.E.C.A*
CEC 42.1	La tasa de interés es: Se agrega: Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el Consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 41.2 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para

	el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, conforme con las Normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA A JUNTAS DE SANEAMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS – CONTRATO N° 2 PARA EL LOTE N° 1 DE OBRAS.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de la República del Paraguay, ha aprobado el Préstamo 3601/OC-PR, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Convenio de Crédito del Instituto de Crédito del Reino de España - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID – FONPRODE, en el marco del Proyecto Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Pequeñas Ciudades y Comunidades Rurales e Indígenas del Paraguay.

En el marco de dicho Proyecto, el SENASA a partir de un diagnóstico del desempeño de las Juntas de Saneamiento, elaborado por la Dirección de Planificación, ha establecido cuatro líneas estratégicas prioritarias de intervención basadas en evidencias, de manera a dar racionalidad y coherencia a la política sectorial en el área rural, comunidades indígenas, y pequeñas ciudades, comprometiéndose a apoyar a las Juntas de Saneamiento para que:

A. **Línea I**: Gestionen la Organización y los recursos como prestador de servicios en forma eficiente, democrática, transparente, con perspectiva de género, cumpliendo las normas y leyes vigentes
B. **Línea II:** Operen-Mantengan el sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico para prestar servicios en forma continua y sostenible.
C. **Línea III:** Mejoren la calidad del agua, cambiando prácticas, comportamientos de higiene y visiones, desde una nueva cultura del agua y del saneamiento.
D. **Línea IV:** Generen Alianzas interinstitucionales, Asociaciones de Prestadores e Integración de Prestadores para el crecer en forma sostenible.

Con el propósito de generar sinergia e interdependencia de impacto en su actuación, el SENASA, en esta ocasión, en el marco del Proyecto cofinanciado por el BID/FONPRODE- 3601- OC-PR, busca alinear las cuatro líneas directrices de intervención con los nuevos servicios de Capacitación-Asistencias Técnicas Especializadas (CATEs), apuntando a resolver problemas específicos que son identificados, en forma objetiva, en los diagnósticos o autodiagnósticos aplicados a las Juntas de Saneamiento que solicitan servicios de apoyo anualmente.

Más abajo se presenta el catálogo de los servicios de las CATEs, como productos diseñados al servicio de las Juntas de Saneamiento, y más adelante se presenta con mayores detalles los alcances y las especificaciones concretar que les permitirán a los oferentes cotizar adecuadamente por cada uno de los ocho (8) servicios solicitados:

Catálogos de los Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica a las Juntas de Saneamiento

Ítem	Código Catálogo	Alineación de la CATE y las líneas de Intervención Prioritarias del SENASA	Descripción del Servicio
1	CATE01	**Eje I+II+IV**	CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TECNICA EN EXCAVACIÓN Y TENDIDO DE RED
2	CATE02	**Eje I+II+III**	**CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TECNICA EN MANTENIMIENTO DE BAÑOS**
3	CATE03	**Eje I+II+III**	SENSIBILIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO EN TEMAS SIGNIFICATIVOS A USUARIOS DE LAS JUNTAS DE SANEAMIENTO
4	CATE04	**Eje I+II+III+IV**	CAPACITACION EN ADMINISTRACION Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A JUNTAS DE SANEAMIENTO
5	CATE05	**Eje II+I+III+**	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AREA RURAL
6	CATE06	**Eje II+I+III+IV**	CAPACITACION y ASISTENCIA TECNICA EN MICROMEDICIÓN, REGISTRO Y TARIFA DE AGUA
7	CATE07	**Eje III+I+II+IV**	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN CLORACIÓN DEL AGUA
8	CATE08	**Eje IV+III+II+I**	SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROVISIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA DE LOS SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (Insumos químicos, instrumentos de medición, otros).

La presente consultoría responde al servicio catalogado como CATE02: CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TECNICA EN MANTENIMIENTO DE BAÑOS, y está alineado las tres líneas de acción prioritarias. Los servicios a ser contratados contemplan la capacitación y asistencia técnica in situ, en cada localidad, a un grupo de personas y al mismo tiempo a un grupo de usuarios como agentes multiplicadores para el aprendizaje en el mantenimiento apropiado de la unidad sanitaria básica (baño), así como de sus componentes, tales como la cámara séptica, el pozo absorbente y el desengrasador, a fin de alargar la vida útil de los mismos durante su uso y; que dicho aprendizaje sea capaz de transferirse a las demás hogares y/o usuarios pertenecientes a las comunidades, de las cuales son partes en el área rural, como también promover los cambios de comportamientos en cuanto nuevos hábitos y mejores prácticas que garantizarán las condiciones saludables y sostenibilidad de las soluciones en el tiempo.

El servicio de consultoría estará bajo la **SUPERVISION de la UCP-SENASA** y la **ECATEF,** pudiendo ser apoyado eventualmente por la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DEL SENASA (DASOC).**

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

2.1 OBJETIVOS GENERALES

Prestar servicios de asistencia técnica y capacitación a las Juntas de Saneamiento/Prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del área rural y periurbana, en la gestión sostenible y saludable del saneamiento individual.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Consultora contratada, tendrá como objetivos cuanto sigue:

- Diseñar y ejecutar el **Plan de charlas de concienciación de cambios de comportamientos asociados al saneamiento básico doméstico con** usuarios/as y miembros de las Comisiones Directivas de la Junta de Saneamiento en la promoción del uso adecuado, mantenimiento oportuno, apropiación de las unidades sanitarias, hábitos de higiene y limpieza de las mismas en el hogar.

- Diseñar e **implementar un plan de capacitación** para fortalecer las competencias, habilidades y destrezas del capital humano de la comunidad y del personal de las Juntas de Saneamiento en la realización de mantenimiento de las USBs, la construcción y ampliación de las mismas en la comunidad, como también aprender algunos conceptos y prácticas de plomería-albañilería básicos para la sostenibilidad de las USBs en las comunidades rurales.

- **Diseñar materiales impresos y productos audiovisuales** apropiados para apoyar, sostener los cambios de comportamientos en la higiene, mantenimiento adecuado de las unidades sanitarias en las comunidades rurales.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CLAVES QUE LA CONSULTORA DEBE TENER EN CUENTA

El oferente deberá presentar una oferta de servicios de Capacitación y Asistencias Técnicas Especializadas N° 2 (CATE N°2), solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. En la Propuesta la firma Consultora deberá incorporar el plan de capacitación y asistencia técnica específica durante la ejecución de obras de unidades sanitarias básicas.

El servicio técnico y pedagógico deberá ser dosificado debidamente para poder lograr las metas cuantitativas que se establecen, estableciendo claramente el perfil de entrada y salida de cada grupo meta específico, carga horaria, cantidad personas, docente- facilitador, como también las estrategias del proceso Enseñanza-Aprendizaje. En todos los casos, el servicio será solicitado por una Orden escrita, cada una de ellas será independiente de las demás órdenes, pero igual tienen un tiempo de inicio y finalización máxima, por lo que deberá ser cotizado en forma autónoma e independiente.

Más abajo se detallan el alcance de los resultados esperados y los productos entregables. Las actividades son indicativas, no exhaustiva, la Consultora podrá con más o menos actividades podrá obtener los mismos resultados, y los entregables dependiendo de cómo se organice, por ello las actividades señaladas son las básicas.

COMPONENTE I: APOYO Y ASISTENCIA A LA CONTRATANTE A LO LARGO DE DEL PLAZO DEL CONTRATO

La Consultora dispondrá un equipo técnico social que dará apoyo y asistencia el SENASA mientras dure la vigencia del contrato en los siguientes aspectos específicos:

- **Disponibilidad de Profesionales para la Promoción social longitudinal** a lo largo del Plazo del Contrato: Presencia de un profesional universitario de las ciencias sociales con experiencia de trabajo de campo en forma permanente a lo largo del contrato.

- **Los profesionales del área social deberán, en coordinación con el responsable de la supervisión del contrato, con las firmas constructoras, funcionarios de DASOC del SENASA, y de la UCP SENASA/BID/AECID, como también con el municipio, y gobernaciones, en cada caso, para asegurar la disponibilidad de comunidades que cumplan los criterios de elegibilidad para que las Empresas realicen la ejecución de las obras previstas en sus respectivos contratos. Para ello deberá:**

  - **Listado de Usuarios de las USBs:** preparar el listado de beneficiarios de las unidades sanitarias básicas, verificar que se cumplan los criterios de elegibilidad, coordinar y articular las acciones entre todas las partes. Tomar conocimiento de los criterios de elegibilidad, difundir entre las autoridades de las Juntas de Saneamiento, y usuarios, y aplicar su cumplimiento.
  - **Mediar en los conflictos orientados a resolución amigables o negociados**: Realizar la mediación de conflictos, en especial que aquellas desavenencias que pudieran ocurrir durante las obras, entre las autoridades de las Juntas de Saneamiento, los obreros de las empresas constructoras, la fiscalización, o entre los usuarios con los miembros de las Juntas de Saneamiento, logrando que se avance de las obras en forma continua.
  - Participar como facilitador del trabajo entre las Juntas de Saneamiento y las Firmas Constructoras, y el SENASA.
  - **Concepto del baño evolutivo:** Ayudar en las a tomar conciencia del concepto del baño evolutivo, para que los beneficiarios/as asuman su compromiso de mejora continua, como también empoderarlos respecto a la higiene diaria, a mantener siempre limpia, a mantener los grifos sin pérdida, y a avanzar en el mejoramiento del baño dotándole de accesorios diversos que mejoren las condiciones de confort, y usabilidad, tales como calefón, sustituir la chapa con mampostería de ladrillos, ampliar y dividir área de la ducha del área del vaso sanitario, integrar el baño a la vivienda, entre otras mejoras posibles.

  - **Reporte rápido a la Contratante de los datos estadísticos de capacitaciones para informes solicitados por los cofinanciadores en forma regular establecidos en el marco de resultados del Proyecto. Estos reportes, serán acordados apenas se emitan la orden de inicio de la Consultoría. El reporte será** forma acumulativa, vía correo electrónico, independientemente de informes tradicionales impresos. Además, podrá reportar oportunamente los problemas, y conflictos que pudieran afectar la continuidad de las obras y las medidas tomadas desde el lugar de los hechos para resolver, o en todo caso anticiparse a dichos sucesos, evitándolos.

  - Explicar a las autoridades municipalidades y gobernaciones los criterios de elegibilidad, verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, clave, que las localidades sujetas deberán contar previamente con sistema de agua corriente para acceder al beneficio de la construcción de las unidades sanitarias básica, esa condición es imprescindible para aspirar a ser beneficiario

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

- Velar por el cumplimiento de las formalidades (autorización para construir) por parte de la Firma para ingresar a la vivienda de los potenciales beneficiarios, y apoyar a la Empresa para obtener la firma de recepción de las unidades sanitarias en que caso que hubiere problemas.

Asistencia técnica en la transformación e integración de las USB a la vivienda (baño evolutivo):

1. **Aplicar los Criterios de elegibilidad para implantar las USB que debe hacer cumplir la firma constructora:**
   Las unidades sanitarias básicas solo podrán ser ubicadas en predios habitadas que no posean baños, o cuyos baños sean de inferior calidad a la Unidad Sanitaria Básica prevista por el proyecto y cuyos propietarios hayan solicitado la instalación de las mismas.
   Queda prohibida la instalación de Unidades Sanitarias Básicas en los siguientes lugares:
   Patios Baldíos; Predios que poseen viviendas deshabitadas; En sitios que poseen baños de mejor calidad a la de las Unidades Sanitarias Básicas; En calles, y veredas; En canchas deportivas públicas,
   Podrán ser instaladas más de una Unidad Sanitaria Básica en los siguientes lugares, siempre que no estén dentro de las prohibiciones indicadas anteriormente, y cuyo costo la Junta de Saneamiento acepte asumir:
   - Escuelas o Colegios, hasta un máximo de cuatro (4) unidades sexado;
   - Capillas, Iglesias, u otros centros de culto, siempre que posea un encargado del mantenimiento, hasta un máximo de dos (2) unidades;
   - En centros de salud, siempre que posea un encargado del mantenimiento, hasta un máximo de dos (2) unidades;

2. **Participación de las mujeres en la implantación de las USB:** (énfasis en que las mujeres tomen la decisión). Asegurarse que las unidades sanitarias básicas sean construidas desde la opinión y necesidades de las mujeres.

3. **Instalar el concepto de baño evolutivo**: En la promoción social deberá instalar el concepto de la Unidad Sanitaria (baño) entregado como parte de un proceso evolución, y empoderamiento de los nuevos conceptos del baño, por lo que una vez recepcionados, deberán las familias mejorarlo, ampliarlo, con otros materiales, y dotar de los accesorios para que cumpla y satisfaga las necesidades de los miembros de la familia. El objetivo final es que el baño deba ser parte de la vivienda, o integrado a la vivienda, no ya como el caso de la Letrina.

COMPONENTE II: CONCIENCIACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTOS EN LA GESTIÓN DOMÉSTICA DEL SANEAMIENTO

Resultado Esperado II: Cambios de Comportamientos de los y las Usuarios/as en la higiene y mantenimiento de las unidades sanitarias.

1.1. Actividades básicas (Indicativas), no exhaustivas:

1. **Colaborar en la confección de listado de beneficiarios de USB y entregar al SENASA/Fiscalización que reúnen los criterios de elegibilidad (ver anexo Protocolos).**

2. **Realizar las orientaciones a los miembros de la Junta de Saneamiento, y a los potenciales usuarios respecto a los criterios de elegibilidad para la ejecución de las USB (ver anexo criterios de elegibilidad de instalación de baños USB).**
3. Programar las actividades en forma sistemática para lograr los resultados en tiempo y forma.
4. Coordinar las actividades con las autoridades de la Junta de Saneamiento, por cada localidad, a través del equipo social de la Consultora para garantizar el éxito en la participación de los usuarios.
5. Realizar un diagnóstico rápido de la situación de las localidades con respecto al funcionamiento de la junta de saneamiento, ya que será la principal interlocutora de contacto para la planificación de las actividades.
6. Realizar actividades de transferencias del alcance del contrato de obras contratado por el SENASA de modo que la Junta y los usuarios comprendan la intervención del Estado.
7. Realizar seguimiento de los profesionales contratados y el comportamiento respecto al protocolo social, sanitario y ético en las comunidades asignadas al contrato.
8. Ejecutar en forma ordenada y sistemática las actividades para cumplir con el cronograma o las distintas órdenes de servicios.
9. Evaluar las actividades ejecutadas e implementar las mejoras en forma inmediata en las siguientes intervenciones.
10. Informar al SENASA/fiscalización, si se constata el no cumplimiento de los criterios de elegibilidad, caso por caso.
11. Reportar estadística discriminada por género acumulativa por la totalidad de las localidades del contrato, en forma rápida mes tras mes, independientemente del informe escrito, asociado a pagos (vía email).
12. Realizar la mediación, y reportes de quejas y reclamos entre los usuarios y el personal de la Firma Constructora en caso que se detecten problemas.
13. Orientar al personal de las Firmas Constructoras respecto al Protocolo Social de respeto, y cumplimiento de las Leyes de Protección al Menor, y otras prácticas de urbanidad del personal de las Firmas Constructoras.

1.2. Modalidad Propuesta: Charlas Educativas Colectivas in situ para concienciar sobre la importancia de la higiene y la gestión adecuada de los residuos sólidos, efluentes domésticos, y el mantenimiento adecuado de las USB (baños).

1.3. Población meta priorizada por localidad y por orden de servicios mínimo:
Participantes en Charlas Educativas para cambios de comportamientos: Entre 35 a 75 Personas por localidad discriminada por género.

En todos los casos se dará énfasis en asegurar al menos 30 % de la participación de las mujeres en las Charlas. (Ver temario sugerido más abajo)

1.4. Tiempo: Carga horaria mínima será de 2 horas reloj, por cada tema y localidad hasta lograr, al menos la población meta mínima de la población total objetivo, y desarrollados los temas prioritarios, señalados en los términos de referencia. En algunos casos, podrá requerirse más o menos tiempo, dependiendo de la dinámica de integración de la comunidad. Todo dependerá cómo se establezca la relación con la Comisión Directiva de cada Junta de Saneamiento, el compromiso, compenetración y habilidades de los profesionales de la Consultora para comunicarse adecuadamente con la gente.
Cada tema deberá ser desarrollado por profesionales con el perfil adecuado y conocimiento sobre los temas a desarrollarse, ver el cuadro de perfil profesional y el temario adjunto.

1.5. Temarios referenciales para la preparación y desarrollo de las Charlas:

I. SENASA: Funciones, y la Institucionalidad Sectorial (DAPSAN, ERSSAN, SENASA, Prestadores Permisionarios (Juntas de Saneamiento), Prestadores Concesionarios (ESSAP, Otros).

II. Relación la sostenibilidad del servicio del agua, el saneamiento y el comportamiento de los Usuarios y Usuarias.

Para el buen nivel de servicio de suministro de agua y saneamiento es muy importante que los usuarios comprendan y conozcan:

- *La incidencia negativa del derroche de agua sobre las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua.*
- *Su repercusión sobre el costo de las tarifas.*
- *El pago puntual por los servicios y su repercusión en la sostenibilidad en la prestación del servicio continuo y de calidad*
- *Procedimiento de lectura de micromedidores, propiedad, reparación, política de corte en caso de morosidad grave.*

III. Manejo Sanitario de los residuos sólidos en la vivienda

- Marco conceptual de Residuos Sólidos y
- Impacto de los desechos sólidos en la salud y el ambiente
- Manejo de los desechos sólidos en la vivienda
- Tratamiento, Disposición final y uso de los residuos lodos de las Unidades Sanitarias.

IV. Lavado de Manos y su importancia en la higiene y prevención de enfermedades

- Importancia del Lavado de Manos.
- Importancia del lavado de manos en la reducción de morbi-mortalidad infantil vinculado a la diarrea
- Importancia del uso del jabón.
- Los momentos críticos para el lavado de manos con jabón (después de usar el baño o de limpiar a un niño y antes de manipular alimentos).

V. Importancia del Mantenimiento e Higiene de las Unidades Sanitarias y sus componentes

- Efluentes cloacales y sistema de saneamiento básico
- Higiene y limpieza de las USB
- Mantenimiento de las USB y cámara séptica y pozo absorbente
- Manejo de papel higiénicos y toallitas higiénicas

1.6. Entregables:

- Cuadro de resultados de las Charlas con participantes entre 35 a 75 personas por Localidad.
- Informe narrativo mensual de las actividades con datos estadísticos acumulativos de las metas y población participantes con las fuentes de verificaciones.
- Plan de Charlas a ser desarrollado a lo largo de la Consultoría con acuerdo de la UCP.

- Estadísticas acumulativas de participantes discriminadas, según género por cada evento ejecutado.
- Registro de participantes y fotográficos con el nombre de la localidad y temario.
- Copia de Materiales didácticos utilizados (impresos y audiovisuales).
- Registros fotográficos.
- Diseños y copias de la impresión la factura de los materiales solicitados.

1.7. Fuente de Verificación

- Cuadro estadístico discriminado según género.
- Cuadro estadístico que refleje el % de Participación de la Mujer en todas las actividades (30%).
- Informes escritos.
- Copia de email de reportes rápidos.
- Documento del plan de capacitación.
- Planilla de Participantes.
- Copias de Materiales didácticos.
- Hojas de Registro fotográfico.
- Cuadro estadístico.
- Muestras de diseños y copias de la impresión la factura de los materiales solicitados.
- Nota remitidas y recibidas.
- Panfletos de convocatorias a reuniones/ capacitación.
- Actas de reuniones con las autoridades de las Comisiones Directivas.

COMPONENTE III: GENERANDO HABILIDADES Y DESTREZAS DE LA MANO OBRA LOCAL PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO (USB)

2.1. Resultado Esperado III: Fortalecida la mano de obra comunitaria (M.O) para el servicio de mantenimiento y mejora de las Unidades de Saneamiento Básico (USB) de cada localidad, asegurando que al menos 30 % sean mujeres sean involucradas.

2.2. Actividades básicas (Indicativas), no exhaustivas:

- Programar las actividades en forma sistemática, adecuando en forma oportuna las acciones, coordinando con todas las partes en forma respetuosa y oportuna.
- Planificar, desde el inicio, el desarrollo de los materiales didácticos y manuales técnicos, insumos, instrumentos técnicos para la implementación de los servicios de Capacitación y Asistencia Técnica establecidos o recomendados en estos términos de referencia
- Coordinar con las Juntas de Saneamiento la selección **15** candidatos/as, como mínimo para participar de los módulos de capacitación, para conformar un capital de recursos profesionales en reserva al servicio de la comunidad, de los cuales el 30% debería ser mujer.

- Seleccionar a los/as potenciales participantes del curso que reúnan el perfil acordado entre las partes, incluyendo explícitamente a mujeres, que estuvieran dispuestas a realizar el curso, al menos el 30%.
- Desarrollar el **Plan de Clases**, previo acuerdo con la UCP del Proyecto
- Evaluar a los participantes de los talleres, el desempeño del facilitador/capacitador, y de los servicios en general al momento.
- Elaborar y entregar certificados de participación en los cursos
- Realizar una actividad, en cada una de las localidades, en la modalidad de Observación Participante el proceso constructivo de la construcción de Unidades Sanitarias Básicas (USB) en todas sus etapas (Construcción de cámara séptica y pozo absorbente, construcción de plataforma-base, instalación de caseta y pileta, e instalación de plomería, y accesorios.)
- Coordinar con la firma constructora un plan de capacitación para el desarrollo práctico, in situ, de los componentes de las **cámaras sépticas y pozo absorbente** (Simulación práctica-demostrativa).
- Entregar a los y las participantes recibirán una copia del **plano de diseño de las USB** incorporado como modelo en el PBC de las obras, que será multicopiadas por la Consultora Social, y al mismo tiempo deberá elaborar un diseño de mejoramiento potencial de las Unidades Sanitarias Básicas, que también serán entregadas a cada una de las familias beneficiarias del Proyecto (deberá tener una planilla de haber entregado).
- **Preparar el calendario de mantenimiento preventivo de los componentes de las Unidades de Sanitarias Básicas:** La firma consultora deberá realizar, en coordinación con la Firma Constructora y fiscalización – supervisión de la UCP, modo a consensuar los componentes sometidos periódicos mantenimientos de las USB, y transcripta en una hoja y que será multicopiadas para ser entregadas a cada uno/a de los/as jefes/jefas de familia.
- La firma consultora deberá adicionalmente, realizar un plano tipo de mejora y ampliación de la Unidad Sanitaria Básica (Baño), acompañada de una planilla de costeo: Entregar a los usuarios un diseño estándar de mejoramiento del baño con un plano y planilla de costos para que cada cual pudieran "HACER evolucionar" las unidades sanitarias entregadas, ampliando, dotando de otros accesorios, y fundamentalmente, que haga integrar el baño a la vivienda. La Consultora realizará un menú de opciones del menos dos (2) tipologías de baños apropiados para integrar a las viviendas, con las instrucciones descritas anteriormente.

2.3. Modalidad Propuesta para la capacitación: Talleres de Capacitación para desarrollar habilidades y destrezas en el mantenimiento y reparación de cañerías, artefactos sanitarios (Cisternas), y mantenimiento de cámara séptica y pozo absorbente de las unidades sanitarias ejecutadas de las USB (baños), como también el mejoramiento de las mismas (piso, mampostería, artefactos, plomería, cambio de cisternas, cambio de duchas), cómo se realizan las USB para su réplica futura en las comunidades.- La modalidad podrá combinarse aglutinando en eventos zonales a la población meta, con las actividades demostrativas in situ (en una o más zona a definir)

2.4. Población meta prioritaria por localidad:

- **Agentes Multiplicados Capacitado (AMC) a formar:** Mínimo **8 usuarios**/as, como agentes multiplicadores capacitados de reserva en la comunidad para el mantenimiento, transformación y construcción de unidades sanitarias básicas (baños), por cada localidad asignada en la Orden de Servicio.

El Perfil de los potenciales candidatos a los cursos deben ser al menos, **plomeros y/operadores del sistema (electricistas),** o con algún conocimiento de albañilería en la comunidad, con excepción a las mujeres, para quienes bastaría con la demostración de interés, básicamente, para asegurar la incorporación de mujeres que fueron motivadas al menos, en una proporción del 20%.

2.5. Tiempo: Carga horaria mínima 54 horas reloj (Teórico 40%-Práctico 60%) que serán distribuidas entre todas las actividades previstas para lograr los productos y resultados solicitados en los términos de referencia.

2.6. Temarios referenciales para la planificación de las clases a ser desarrollas en los Talleres de capacitaciones:

(LA CONSULTORA PODRÁ SELECCIONAR Y ASOCIAR LOS EJES TEMÁTICOS Y SUBTEMAS DE ACUERDO SU PLAN DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE):

Las siguientes actividades son indicativas y no limitan el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.

Disponibilidad de Profesionales para la Promoción social longitudinal a lo largo del Plazo del Contrato: Presencia del profesional seleccionado en forma permanente a lo largo del contrato para coordinar las acciones articuladas, mediador de conflictos, facilitador del trabajo y entre las Juntas de Saneamiento asignadas y las Firmas Constructoras, y el SENASA. Estos tendrán además la función de reportar datos estadísticos, los problemas, y las medidas a tomar desde el lugar de los hechos, tanto a la firma Consultora como también al SENASA, a través de la UCP.

Capacitación y Asistencia Técnica en la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias (Unidades Sanitarias y Uso racional del agua).

1. **Explicar a las Juntas de Saneamiento los criterios de elegibilidad para implantar las USBs.**
2. **Capacitación en albañilería-plomería básica asociada a los componentes del baño.**
3. Descripción Conceptual de la cámara séptica y pozo absorbente.
4. **Mantenimiento**: preventivo, correctivo en sistema de red intra predial y del saneamiento individual
5. Tipos y tiempo de mantenimiento periódico: diaria, semanal, mensual, anual o en secuencias anuales, de modo de mantener las instalaciones sanitarias en un estado seguro
6. Mantenimiento de las cámaras séptica y pozo absorbente y plazo de monitoreo
7. Importancia del mantenimiento de las instalaciones sanitarias
8. Consecuencias de la falta de mantenimiento de las instalaciones sanitarias (Agua y Unidades Sanitarias)
9. Procedimientos para mantenimiento de las Unidades Sanitarias
10. Tratamiento, Disposición final y uso de los residuos lodos de las Unidades Sanitarias
11. Utilización de las papeleras, y jaboneras

Para las capacitaciones específicas para la formación de albañilería-plomería básicas asociadas a las Unidades de Saneamiento Básico (USB) deberá tener unidades muestras demostrativas, acordada con la Firma Constructora, o elaborado por sí mismo para el aprendizaje práctico.

Programación de Mantenimiento Preventivo: La firma consultora deberá realizar, en coordinación con la Firma Constructora y la UCP, el cuadro de Plan de Mantenimiento que posteriormente **será entregado a cada uno de los usuarios y a la Junta de Saneamiento respectiva.**

Capacitación y Asistencia Técnica en Instalaciones exteriores (intrapredial, patios y jardines).

- Red de agua potable (revisar posibilidad de filtraciones, humedad en suelo o muros, capacitar en materia de conexión de la red de agua potable a la USB)
- Revisar goteos, filtraciones y facilidad de accionamiento de: Llaves de jardín, válvulas, grifos y bebederos
- Pérdida de aguas servidas (revisar escurrimiento)
- Cámaras de séptica (revisar limpieza, escurrimiento)
- Tapas de cámaras (revisar si están dañadas, trizadas o quebradas)
- Cámaras sépticas (revisar estado de colmatación)
- Pozos Absorbente (revisar estado de colmatación)
- Trampas de grasas (revisar niveles)

Capacitación y Asistencia Técnica en Instalaciones interiores (intrapredial)

- Tuberías de agua potable (revisar posibilidad de filtraciones, humedad en muros o pisos)
- Llaves de paso (revisar filtraciones, goteos y funcionamiento)
- Descargas de cámara séptica (revisar escurrimiento y obstrucciones)
- Piletas (revisar limpieza, escurrimiento y rejillas)
- Artefactos sanitarios, Cisterna (revisar filtraciones, fijaciones y funcionamiento)
- Grifería (revisar filtraciones, goteos y funcionamiento)
- Sifones y desagües (revisar limpieza y obstrucciones)
- Calefones (revisar filtraciones y funcionamiento

Capacitación y Asistencia Técnica en Reparaciones y sustituciones en el proceso de mantenimiento: Principales trabajos involucrados:

- Cambio de sellos y reapriete de llaves, válvulas, griferías, etc.
- Limpieza y destape de desagües, sifones y piletas.
- Cambio de válvula de descarga, flotador y cadena estanque inodoro
- Limpieza y destape de cámaras séptica y pozo absorbente, sumideros y rejillas
- Limpieza de trampa de grasas

Capacitación y Asistencia Técnica en Manejo Sanitario de los residuos sólidos en la vivienda

- Marco conceptual de Residuos Solidos
- Impacto de los desechos sólidos en la salud y el ambiente
- Manejo de los desechos sólidos en la vivienda
- Tratamiento, Disposición final y uso de los residuos lodos de las Unidades Sanitarias.
- Preparación de compostaje

- Estrategia de la "3R" y estrategia de participación activa

Capacitación y Asistencia Técnica en la importancia del Lavado de Manos, higiene y prevención de enfermedades (apunta a cambios de Comportamientos)

- Importancia del Lavado de Manos
- Enfoque del lavado de manos: Formar Formadores o Agentes Multiplicadores y demostración práctica
- Importancia de educar a las madres y cuidadores de niños/as en el lavado de manos
- Importancia del lavado de manos en la reducción de morbi-mortalidad infantil vinculado a la diarrea
- Importancia del uso del jabón
- Los momentos críticos para el lavado de manos con jabón (después de usar el baño o de limpiar a un niño y antes de manipular alimentos.)

Otras actividades: La firma consultora deberá adicionalmente, realizar las siguientes actividades:

- **Elaboración de una Planilla de Mantenimiento Preventivo:** la cual deberá ser la base mínima para un Programa de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias en una vivienda. Esta actividad deberá ser coordinada con las Firmas de Constructoras de Obras de modo a consensuar componentes y periodicidad de Mantenimiento del Sistema de Saneamiento.
- Entregar un diseño estándar de mejoramiento del baño con un plano y planilla de costo para que haga evolucionar las unidades sanitarias, ampliando, dotando de otros accesorios, y fundamentalmente, que haga integrar el baño a la vivienda, manteniendo el componente invisible pero el más importante de cara a gestión ambiental sanitaria, los hábitos, y el entorno saludable.

- Desarrollar una carga horaria de **Albañilería básica asociada a plomería y plomería básica vinculada a** conexión domiciliaria, plomería de red, y mantenimiento básico de cámara séptica y pozo absorbente. Monitoreo, apoyo y aplicación práctica de la plomería básica.

- Diseñar al menos 3 productos digitales (video)s de al menos 3 minutos para ser remitidos a los usuarios por redes sociales vinculados a los temas del contrato, a ser acordado con el SENASA, en cada caso. Además de un diseño formato flyer para uso y distribución en redes y vía WhatsApp.

- Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del Sistema.

- Preparar material de apoyo, reportar informes fotográficos y medios de verificación de participación.

- Entregar una planilla de Plan de mantenimiento de los distintos componentes del baño.

2.7. Entregables:

- Cuadro de resultados de las Capacitaciones a Agentes Multiplicadores para el Mantenimiento de los USB y mejoramiento en donde se registre al menos 8 (ocho) agentes multiplicadores por localidad para el mantenimiento.

- Informe narrativo mensual de las actividades con datos estadísticos acumulativos de las metas y población participantes con las fuentes de verificaciones
- Documento del Plan de Clases a ser desarrollado a lo largo de la Consultoría con acuerdo de la UCP
- Un cuadro de Estadísticas acumulativas de participantes discriminadas, según género por cada evento, y localidades.
- Registro de participantes
- Copia de Materiales didácticos utilizados
- Registros fotográficos con el nombre de la localidad y temario
- Diseños y copias de la impresión la factura de los materiales solicitados.
- Diseño de los 3 productos digitales (video)s de al menos 3 minutos y diseño formato flyer para uso y distribución en redes y vía WhatsApp. Los materiales digitales audiovisuales serán utilizados por el SENASA al culminar el contrato.

2.8. Fuente de Verificación

- Cuadro estadístico discriminado según género.
- Cuadro estadístico que refleje el % de Participación de la Mujer en todas las actividades (30%).
- Informes escritos.
- Copia de email de reportes rápidos.
- Documento del plan de capacitación.
- Planilla de Participantes.
- Copias de Materiales didácticos.
- Hojas de Registro fotográfico.
- Cuadro estadístico.
- Muestras de diseños y copias de la impresión la factura de los materiales solicitados.
- Nota remitidas y recibidas.
- Panfletos de convocatorias a reuniones/ capacitación.
- Actas de reuniones con las autoridades de las Comisiones Directivas.

COMPONENTES IV: MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO

3.1. Resultado Esperado IV: Audiovisuales disponibles para el apoyo a los cambios de comportamiento asociados al saneamiento básico.

A. **Formatos de audiovisuales para redes sociales**: Deberá contratar un profesional para realizar un Corto de 3 minutos sobre los siguientes temas:
   a) **Tema1.** "*Procedimiento del mantenimiento de la cámara séptica y pozo absorbente*" (puede extenderse hasta 4 minutos).
   b) **Tema 2**. *"Uso, mantenimiento, limpieza e higiene del baño"*
   c) **Tema 3:** *"Reparación y ajustes en la cisterna del baño"*

Diseño de Productos audiovisuales y al menos adicionando dos o más temas a producir, entre los temas señalados más abajo: La consultora deberá proponer, en forma adicional, la producción de productos digitales escalables y de uso repetitivo e intensivo por parte del SENASA, utilizando en los diversos canales de redes sociales o multimedios (Redes Sociales, Facebook, Instagram, Tik Tok, WhatsApp, entre otros), y/o incorporen TEMAS de productos audiovisuales que se listan a continuación:

- **Tema 1:** ***"Procedimiento de la disposición de los lodos de la cámara séptica de la USB."***, guaraní y castellano
- **Tema 2**: ***"Transformación potencial de la unidad sanitaria básica (USB), instando al concepto "evolutivo" de las USB, y la apropiación de las familias en su transformación."*** En guaraní y castellano
- **Tema 3.** ***"Procedimiento para construir una Unidad Sanitaria Básica (USB), sistematizando el proceso construcción desde el inicio hasta su puesta en marcha".*** Con esto se insta a las familias, aunque no pudiera obtener un subsidio del Estado, puedan construir fácilmente con su esfuerzo un baño que cumpla con las condiciones
- **Tema 4.** Tres combos publicitarios: "***Spot publicitario sobre el adecuado uso de los baños, prácticas de higiene y mantenimiento de la cámara séptica".*** Grabados difusión en radios locales en guaraní y castellano.

Además, en su oferta deberá comprometerse desde el inicio del contrato a trabajar con la UCP y sus especialistas de comunicación o diseñadores de los productos digitales e impresos para que el contenido sea a satisfacción del SENASA, quedando claro que los mismos serán propiedad intelectual de SENASA / Ministerio de Salud.

B. Entrevistas a mujeres beneficiarias:

Producción de un CD que contenga 15 entrevistas individuales de mujeres independientes cada una respecto a la implicancia de las unidades sanitarias en su vida y el bienestar, identificando a la entrevistada, la comunidad.

Este tema deberá programarse con la Unidad Ejecutora de Proyecto SENASA/BID/AECID.

C. Formato de impresión:
Tríptico de contenga el **plan y periodicidad de mantenimiento de los componentes de las USB** y cómo se procede en el mantenimiento de la cámara de séptica, pozo absorbente y la disposición del lodo. El diseño (formato digital) y la impresión de los trípticos (al menos 3.000 unidades) para la distribución a los usuarios/as, correrán por cuenta de la Consultora.

Todos los materiales de difusión deberán llevar, el título **"Cincuentenario de la creación del SENASA"**, según la siguiente especificación:

- Abierto: 36 cm x 21 cm
- Cerrado: 12 cm x 21 cm
- Tipo de papel: ilustración 115gramos, impreso ambos lados a colores.

El formato de la versión digital será acordado, al momento del diseño, con la Unidad Coordinadora del Proyecto, a los efectos de su utilización para las redes sociales.

3.2. Observación: *En el desarrollo de los productos audiovisuales, deben respetar las músicas, diseños gráficos, entre otros, que no violen los derechos intelectuales de terceros, por lo que en la oferta se presume que se dan por enterados de ello, y sus consecuencias.*

3.3. Población Meta: Al menos 1.100 beneficiarios/as. Además de Audiencia de redes sociales, Usuarios de USB, mujeres, jóvenes, adultos. Mínimo 30 comisiones directivas de las Juntas de Saneamiento.

3.4. Entregables:

- 30 CDs de Productos de difusión impresos y audiovisuales elaborados
- CDs del Master Original del diseño gráfico abierto, y 1 en PDF, del tríptico producido.
- Haber entregado al menos cuatro productos audiovisuales producidos y entregados en 3 CDs
- Informe narrativo mensual de las actividades con datos estadísticos acumulativos desagregados por género, y fuentes de verificación
- Fotografías del proceso de preparación y consulta con la UCP
- Copia de comprobante de diseño e impresión de tríptico y el saldo sin entregar.

(Los CDs deben llevar una carátula que lleve el logo oficial del Proyecto y el contenido)

3.5. Fuentes de Verificación

- Documento anillado del Informe narrativo
- Documento de estadístico
- Registros Fotográficos
- Copia de comprobante de diseño e impresión o servicios profesionales
- Copias de impresos y audiovisuales

3.6. Recursos e Insumos Requeridos

- Contratar Profesional diseñador gráfico y de audiovisual
- Directivos y usuarios a entrevistar
- Datos de cada localidad y nombres de las personas a entrevistar
- Documento firmado de autorización y uso de la imagen de las personas
- Vehículo para movilización para las filmaciones

3.7. Orden de los Productos impresos y audiovisuales

- En orden prioridad podrá ejecutarse el **Resultado II** en primer lugar,
- Gran parte de las actividades de **Resultados I** deberá iniciar anticipadamente para luego utilizar como insumos los talleres y las campañas de concienciación

- Simultáneamente podrá realizarse las campañas de Concienciación vinculadas al Resultado I, en forma sostenida, debido a que implica muchas rondas de trabajo in situ.

4. PLAZO, LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contrato entra en vigencia a partir a partir de la fecha de la recepción y firma de la Orden de Proceder, emitida por la Contratante, por parte de la Firma Consultora.

Los servicios a ser contratados contemplan la Capacitación y Asistencia Técnica durante la construcción de unidades sanitarias básicas que consisten básicamente en baños prefabricados, a ser construidas en viviendas de comunidades rurales que tengan una conexión a una red de agua potable. Para la construcción de las unidades sanitarias básicas, el SENASA firmará contratos con firmas constructoras bajo la modalidad de contrato marco cuyo alcance es alrededor de 30 comunidades por contrato (3 contratos) con aproximadamente 100 viviendas por comunidad.

Para el Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica, SENASA dará Orden de Proceder por Grupo de Localidades y por un mínimo estimado de cinco (5) localidades para su ejecución de manera simultánea.

El desarrollo de la Consultoría será en la Región Oriental del Paraguay, conforme al siguiente detalle:

- **Contrato N° 2 (para el Lote N° 1 de Obras, que abarca los Departamentos de Concepción, Amambay, San Pedro y Canindeyú).**

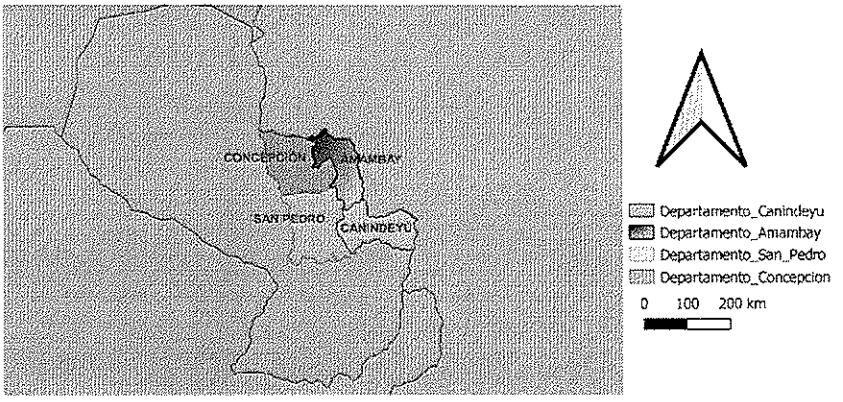

El plazo global para la terminación de los servicios solicitados en el contrato es de 820 días calendario.

5. RELACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA CON EL CONTRATANTE (SENASA/UCP/ECATEF):

1. Será de coordinación, monitoreo, supervisión y evaluación.
2. EL SENASA a través de la UCP/ECATEF, se encargará de coordinar las actividades acordes a los TDRs en el marco del seguimiento y monitoreo permanente a las actividades, revisará y supervisará los eventos de capacitación por muestreo, asimismo las documentaciones presentadas por esta consultoría, como también la aprobación de los entregables establecidos, y asociados a los pagos respectivos.

3. La firma Consultora presentará reportes de las acciones desarrolladas en cada informe a presentarse asociados a los entregables específicos establecidos en el PBC y del Contrato, y al finalizar el contrato sobre la totalidad de los logros alcanzados y las documentaciones de respaldos pertinente.
4. La Firma Consultora deberá estar abierta a la modificación de planes y acciones como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o problemas contextuales, en cuyo caso, constará en un acta los cambios operados previa aprobación de las partes.
5. El SENASA realizará la Supervisión del Contrato por sí o por Terceros, el cual deberá contar con la designación para el efecto.
6. Todos los materiales elaborados en el marco del Proyecto serán aprobados por el SENASA, y serán de propiedad de la misma, serán propiedad del SENASA.

6. MULTAS Y PROCEDIMIENTOS

El SENASA podrá aplicar multas por incumplimiento del contrato, entrega tardía de informes en tiempo y forma, no alcanzar la meta cuantitativa de población meta: Participación de Mujeres, cantidad total mínima de participantes establecida en los resultados de servicios contratados.

7. MODALIDAD DE PAGO

El pago se procesará conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC 41.2).

8. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Una vez finalizado el contrato la Contratante realizará una evaluación final a la Consultora Contratada, resultado que se le dará a conocer, en caso, que no estuviera conforme podrá manifestar su objeción, dejando constancia de ello en la hoja de evaluación o en una nota adjunta. Esta evaluación acompañará al Informe Final al BID, para proceder al pago final.

9. RECURSOS HUMANOS DIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y SUS FUNCIONES BASICAS

Orden	Nombre del cargo	Funciones resumidas complementaria a los Términos de Referencia por cada resultado esperado	Participación (hombre/mes)
1	**Coordinador General**	Coordinación de la Consultora global	Part time (5 días de participación minima)
2	**Coordinador de campo**	Coordinador de campo entre las partes y organizador de los informes sociales, y participa en la mediación de los conflictos	Tiempo completo
3	**Asistente social**	Presencia a full en cada una de las comunidades a ser intervenidas	Tiempo Completo

10. INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA FIRMA CONSULTORA

La Firma Consultora deberá contar con los insumos necesarios para la efectiva ejecución del servicio; los que como mínimo serán:

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA

CONSORCIO CONSULTOR I&O

10.1. MOVILIDAD PROPIA

La Consultora deberá dotar de movilidad adecuada en cantidad y calidad al personal afectado al servicio, considerando los siguientes aspectos:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TÉCNICA	CONSIDERACIONES
CONTRATO N° 2	**Para el Lote N° 1 de Obras, que abarca los Departamentos de Concepción, Amambay, San Pedro y Canindeyú:** Considerando el radio de acción de las tareas de capacitación y el listado de personal previsto en la IAC 21.1, la consultora deberá prever como mínimo dos (2) vehículos para la ejecución del servicio en el campo.

Así mismo, los vehículos a ser utilizados deberán contar con combustible, seguros correspondientes y con el servicio de mantenimiento a cargo de la Consultora. La Empresa Consultora, deberá evitar la práctica que los Trabajadores Sociales viajen en los vehículos de los contratistas y/o fiscalización, para la ejecución del servicio.

10.2. PERSONAL DE LA CONSULTORA

Remitirse al punto **IAC 21.1 de la SECCIÓN 2 HOJA DE DATOS.** Todos los profesionales de la empresa Consultora, a ser afectados a los trabajos de campo, deberán tener el manejo del idioma guaraní y el español, en caso contrario deberán contar con un traductor en todo momento.

El tiempo total mínimo estimado de asignación de personal profesional es el siguiente:

PERSONAL CLAVE

Director de Servicio:	4.50 m/h
Asistente Social 1:	24.00 m/h
Asistente Social 2:	24.00 m/h

Obs.: Asignaciones menores a las indicadas, será motivo de puntuación cero en el ítem Dotación de Personal, previsto en la IAC 21.1, (i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia.

10.3. OFICINA/VIVIENDA

La Consultora, para el cumplimiento de los servicios, deberá prever una oficina de campo/vivienda para llevar a cabo el Servicio, la cual deberá estar totalmente equipada con mobiliarios adecuados y equipos informáticos mínimos (*a cargo de la Consultora*). La oficina de campo/vivienda deberá estar ubicada en un punto estratégico equidistante a los Departamentos y Localidades a ser afectadas por la ejecución del servicio. El pago de los servicios públicos que implicará dicha oficina de campo/vivienda, correrán por cuenta de la Consultora.

10.4. COMUNICACIONES

La Consultora deberá dotar y mantener un sistema de comunicaciones que permita la vinculación constante entre los personales y técnicos afectados para el Servicio y el SENASA

La Consultora deberá equipar las oficinas con teléfonos y sistemas de comunicación por internet, para someter las documentaciones a aprobación de la Supervisión del SENASA, en tiempo oportuno.

10.5. PRODUCTOS DIGITALES E IMPRESOS

La consultora deberá prever los gastos correspondientes para la producción, edición, impresión y difusión de productos digitales e impresos para los cambios de comportamiento en el saneamiento básico e higiene establecidos en estos Términos de Referencia.

10.6. SERVICIOS DE APOYO A EVENTOS y ACTOS DEL SENASA

La Consultora deberá apoyar a la Contratante en al menos cinco (5) servicios de eventos de inauguración oficial y actos similares que les fuera solicitado, para cuyos casos, deberá proveer los insumos, alimentos, bebidas, equipos, decoraciones, toldos, sillas, mesas, animación cultural, convocatorias, preparación sociocultural, para una capacidad de cien (100) asistentes para cada acto.

11. INFORMES

La Consultora deberá entregar al SENASA informes mensuales que detallarán las actividades realizadas para el logro de los resultados especificados en el TdR, acompañados de las fuentes de verificación de las mismas. El SENASA podrá solicitar informes adicionales y puntuales relacionados a los resultados del contrato.

INFORME INICIAL: un informe a los diez (10) días de la recepción de la Orden de Proceder para el inicio del trabajo. El informe inicial deberá ser entregado a la UCP-BID del SENASA, en dos originales anillados y dos copias en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word). El citado informe deberá contener el Ajuste del Plan de Trabajo presentado (en formato pdf y formato abierto) y; requerirá la aprobación del Supervisor Designado para el proceso de pago.

INFORME MENSUAL DE AVANCE: Informes mensuales a ser presentados mes tras mes, incluso el mes de solicitud de pago, en forma independiente al informe asociado a pago. Los Informes mensuales deberán ser entregados a la UCP-BID del SENASA, en dos originales anillados y dos copias en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word). El plazo para la presentación de los informes mensuales al SENASA, es hasta a los 5 (cinco) días vencido el mes de prestación de los servicios.

Este informe mensual no requerirá aprobación, sin embargo, la UCP podrá solicitar mejorarlo, y solicitar mayores detalles de información y deberá recoger todas las actividades y evidencias logradas hasta la fecha, y siempre deberá estructurarse por RESULTADOS.

La entrega posterior a período establecido será computada como incumplimiento y será tenido en cuenta en la calificación de desempeño de la Consultora, así como en las penalizaciones establecidas.

INFORME DE PRODUCTOS ENTREGABLES ASOCIADOS A PAGOS: Este informe deberá estructurarse específicamente para cada pago establecido en el Contrato: Deberá contener en forma compendiada la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha y la descripción específica de los PRODUCTOS ENTREGABLES ASOCIADOS AL PAGO RELACIONADO. Será analizado y deberá ser aprobado previamente para la prosecución de los trámites administrativos. En caso que el informe no contuviera los datos de acuerdo a lo solicitado será inmediatamente rechazado y devuelto para su

rectificación. Deberá contener cada una de las hojas la firma del responsable legal de la entidad y el sello respectivo.

INFORME FINAL: deberá ser entregado una vez que se haya certificado la totalidad de los resultados obtenidos como parte del Servicio. Será presentado al SENASA, por mesa de entrada, en dos originales anillados y dos copias en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word) y deberá contener las informaciones detalladas de la intervención en cada localidad conforme a los TdR.

INFORMES ESPECIALES: En forma mensual, la Consultora deberá remitir un informe estadístico del servicio, indicando el porcentaje de avance de las capacitaciones y discriminando la participación por género. El plazo para la presentación de los informes especiales al SENASA, es hasta a los 5 (cinco) días vencido el mes de prestación de los servicios y deberá hacerse en formato digital vía correo electrónico.

INFORME EXPOSITIVA: Al menos una vez la Consultora podrá, a petición del SENASA o por propia iniciativa realizar por una presentación expositiva dirigida a los miembros del SENASA, y el BID/AECID en cuya presentación deberá contener avances cualitativos y cuantitativos de la Consultoría, dificultades, cómo se resolvió, pendiente de solución, propuesta de acciones inmediatas, entre otros.

REUNIONES: La Consultora podrá ser invitada o por iniciativa reunirse con el responsable de la supervisión de la Consultoría, a fin de coordinar entre todos los actores involucrados en el desarrollo del Proyecto de Saneamiento (Comunidad, Junta, fiscalizador, Constructora, Supervisores de SENASA, Autoridades Locales, entre otros), resolución de dificultades, entre otros.

Elaboración de Actas de Reuniones: La consultora será la responsable de labrar actas y resoluciones llevadas a cabo en las sesiones de trabajo con la UCP/ SENASA, disponiendo de las herramientas para el efecto (notebook, netbook, etc).

Todos los materiales gráficos, audiovisuales utilizados y/o producidos deben ser entregados al SENASA en formato impreso y en formato digital (editable y formato en PDF). Deberá entregar la Matriz Original de los materiales, sujeto a las modificaciones que el SENASA pudiera introducir en el futuro.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

APÉNDICE B – EXPERTOS CLAVE

N°	CARGO	PERSONAL PROPUESTO EN LA OFERTA	OBSERVACIÓN
1	COORDINADOR GENERAL	**Lic. ALCIDES RAMÍREZ**	**SE CONFIRMA**
2	ASISTENTE SOCIAL 1	**Lic. YRENE DÍAZ**	**SE CONFIRMA**
3	ASISTENTE SOCIAL 2	**Lic. VALERIO OLGUÍN**	**SE CONFIRMA**

APÉNDICE C – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

Detalle	**Monto Gs**
(a) Monto expresado en el Formulario FIN-2 Resumen de Precios Excluidos impuestos	
- Remuneración	1.201.787.819
- Reembolsables	786.750.000
Se incluye el impuesto detallado en el Numeral 16.3	
(b) 10% (diez por ciento) en concepto de Impuesto al Valor Agregado. El Comitente, en su carácter de agente de retención deducirá el 30% de dicho impuesto al momento del pago.	198.853.782
TOTAL, MONTO DEL CONTRATO GUARANÍES	**2.187.391.601**

Adicionalmente se realizará las siguientes retenciones:

- 3% (tres por ciento) en concepto de anticipo del Impuesto a la renta empresarial (IRE).
- Del 0.4% (Cero punto cuatro por ciento) sobre el monto del Contrato, en concepto de "Contribución sobre Contratos".
- Ministerio de Justicia: 0.05% (Cero punto cero cinco por ciento).
- Ministerio de Defensa Pública: 0.05 % (Cero punto cero cinco por ciento).
- 0.5% (cero punto cinco por ciento). De aporte para el Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP).

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO CONSULTOR I&O